



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003– 2015-00058-00
Demandante: María Elena Ibarra Gullos y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías
“INVIAS” y Otros

TEMA: Concede recurso de apelación

Revisado el expediente de la referencia se observó que la parte demandante mediante memorial calendado 22 de enero del 2018¹ presentó recurso de apelación en contra de la decisión adoptada en la Sentencia calendada 18 de diciembre del 2017²

Pues bien, por ser procedente según la voces del artículo 243 de la Ley 1437 del 2011 y haber sido presentado y sustentado conforme lo señalado en el artículo 247 ibídem, se concederá el recurso interpuesto.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCÉDER, en el efecto suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la Sentencia datada 18 de diciembre del 2017.

SEGUNDO: REMÍTIR el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta el trámite de la alzada, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PEREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Folio 429 a 444 del C. ppal.

² Folio 318 a 327 y su respectivo respaldo del C. ppal



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Reparación Directa

Radicación N°: 700013333003– 2015-00058-00

Demandante: María Elena Ibarra Gullos y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías
“INVIAS” y Otros

Al despacho, informando que la parte actora el 22 de enero del 2018 presentó recurso de apelación en contra de la Sentencia del 18 de diciembre del 2017.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado
Secretaria